



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN, CONTROL
Y VIGILANCIA SANITARIA

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN SANITARIA PARA ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO

El Ministerio de Salud de la República del Perú y el Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador, en adelante denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO:

- I. Que en el marco de los Encuentros Presidenciales y las Reuniones del Gabinete Binacional de Ministros entre la República del Ecuador y la República del Perú, Eje II de Asuntos Productivos, Comerciales de Inversión y Turismo (Asuntos Sanitarios), de los Planes de Acción de Trujillo y de Quito, realizados en los años 2017 y 2018, los Presidentes de los Estados de las Partes manifestaron su interés en fortalecer la cooperación en materia sanitaria de los alimentos, favoreciendo un ambiente de reciprocidad y complementariedad.
- II. Que el Ministerio de Salud de la República del Perú, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria “**DIGESA**” y el Ministerio de Salud de la República del Ecuador a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria “**ARCSA**”, desean la homologación en materia de certificación sanitaria sobre alimentos procesados industrialmente de bajo y mediano riesgo.
- III. Que la correcta aplicación de las medidas sanitarias garantiza la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos procesados industrialmente destinados al consumo humano.

POR TANTO, las Partes, en el estricto marco de sus competencias legales y funcionales, han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVOS

El presente Acuerdo Interinstitucional tiene como objetivos:

- i. Elaborar una lista de categorización conjunta de acuerdo al riesgo sanitario para los alimentos de interés de las Partes, con excepción de los alimentos de riesgo alto y de origen animal que requieran requisitos de sanidad animal.
- ii. Armonizar y consensuar los modelos de Certificados Sanitarios de Exportación del país de origen para los alimentos de interés de las Partes.
- iii. Socializar con los gremios empresariales de los Estados de las Partes los respectivos certificados sanitarios a fin de facilitar la exportación de los alimentos de interés.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN, CONTROL
Y VIGILANCIA SANITARIA

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

iv. Establecer un cronograma de visitas técnicas para conocer el funcionamiento de los sistemas de control sanitario de alimentos aplicados a la producción de alimentos de interés exportador, priorizando los controles en frontera.

Las Partes, dentro de sus competencias legales y funcionales, podrán solicitar el asesoramiento de los Ministerios de Comercio Exterior y/o de Relaciones Exteriores, de sus respectivos Estados, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo Interinstitucional.

ARTÍCULO II

COMPROMISOS

Las Partes se comprometen a la mayor cooperación posible, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- i. Conformar un Grupo Técnico de Trabajo de Inocuidad de los Alimentos, encargado del cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.
- ii. Diseñar un Plan de Trabajo que establezca actividades de manera anual ligadas a los objetivos del presente documento.
- iii. Brindar asistencia técnica mediante el envío de expertos y la realización conjunta de proyectos de interés común relacionados a los objetivos del presente Acuerdo.
- iv. Intercambiar información técnica de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado.
- v. Capacitar periódicamente al personal de ambas Partes, sobre los temas de interés mutuo relacionados al objetivo del presente Acuerdo.
- vi. Establecer el intercambio de experiencias con la participación de personal técnico y académico, y coordinadamente establecer un sistema de comunicación idóneo y efectivo, a fin de fortalecer el conocimiento técnico del personal involucrado en la regulación, control y vigilancia sanitaria de alimentos procesados.

Las Partes convendrán por escrito en las formas, alcances, recursos, medios y demás detalles útiles o necesarios para concretar estas actividades de cooperación, los mismos que quedarán plasmados en el Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO III

COORDINACIÓN

- i. Las Partes, designarán a los coordinadores que se encargarán de la supervisión y control del presente Acuerdo Interinstitucional; los que tendrán la



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN, CONTROL
Y VIGILANCIA SANITARIA

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Interinstitucional.

- ii. Posterior a la firma del presente Acuerdo Interinstitucional, las Partes deberán comunicarse los datos de las personas designadas como coordinadores. En caso de cambio de uno de los coordinadores, la Parte respectiva deberá notificar a la otra, el nombramiento del nuevo coordinador cursando la respectiva comunicación.

ARTÍCULO IV

GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

- i. Las Partes conformarán el Grupo Técnico de Trabajo de Inocuidad de los Alimentos, el cual estará integrado por al menos dos (2) representantes de cada una de las Partes.
- ii. El Grupo Técnico de Trabajo se instalará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente Acuerdo Interinstitucional, a fin de definir el Plan de Trabajo Anual para su implementación.

ARTÍCULO V

FINANCIAMIENTO

- i. El financiamiento de las actividades a desarrollarse en virtud del presente Acuerdo Interinstitucional está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las Partes.
- ii. Las Partes podrán buscar fuentes de financiamiento alternas para asegurar la implementación de actividades del Plan de Trabajo del presente Acuerdo Interinstitucional.

ARTÍCULO VI

CONFIDENCIALIDAD

- i. Las Partes convienen en que toda la información facilitada entre sí será utilizada por la Parte receptora con la reserva y confidencialidad correspondiente, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones de las legislaciones nacionales de sus respectivos Estados.
- ii. Las Partes acuerdan utilizar la información intercambiada únicamente para efectos del presente Acuerdo Interinstitucional. Asimismo, siempre que no contravenga las legislaciones nacionales de sus respectivos Estados, las Partes se comprometen a no transferir esta información a terceros, salvo previa autorización expresa, por escrito, de la Parte que proporcionó la



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN, CONTROL
Y VIGILANCIA SANITARIA

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

información en cuestión. La información producida de manera conjunta requerirá la aprobación de las Partes para su transmisión a terceros.

ARTÍCULO VII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En caso de suscitarse diferencias respecto de la interpretación y/o implementación de las obligaciones pactadas, las Partes las resolverán mediante negociación directa.

ARTÍCULO VIII

ALCANCES

El presente Acuerdo Interinstitucional, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

ARTÍCULO IX

MODIFICACIONES

El presente Acuerdo Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes mediante comunicación escrita. Las modificaciones acordadas surtirán efectos en la fecha que las Partes determinen de manera conjunta.

ARTÍCULO X

PLAZO

El presente Acuerdo Interinstitucional surtirá efectos al momento de su firma. Tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo renovarse cuando las Partes así lo convengan expresamente por escrito por un plazo de cuatro (4) años cada vez.

ARTÍCULO XI

TERMINACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo Interinstitucional, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN, CONTROL
Y VIGILANCIA SANITARIA

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

Suscrito el 7 de noviembre de 2019, en la ciudad de Tumbes, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente válidos.

Mirtha Rosario Trujillo Almandoz
Directora General
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ

Jorge Rubio Cedeño
Director Ejecutivo (E)
ARCSA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR